



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 73-2020-MDC

Cayma, 13 de Febrero del 2020.

VISTOS:

El expediente de fecha 07 de Enero del año 2020, por el cual **Erick Alejandro Herrera Sotelo** y **Gabriela Annelí Cornejo Montoya** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 0044-2020-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

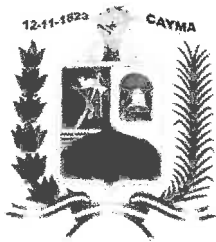
Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, asimismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 143-MDC, publicado el 27 de febrero del 2015°;

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Erick Alejandro Herrera Sotelo** (con DNI N° 45525048) y **Gabriela Annelí Cornejo Montoya** (con DNI N° 70174468) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que Paul German Herrera Sotelo (con DNI N° 40329015) y Fernanda Geraldine Valdivia Loayza (con DNI N° 73116916) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 6 la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Erick Alejandro Herrera Sotelo** con número 747 de fecha 04.12.2019 emitida por la Oficina de Registro Nacional De Identificación y Estado Civil Jefatura Regional de Arequipa. y la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Gabriela Annelí Cornejo Montoya** con número 1226 de fecha 04.12.2019 emitida por la Oficina de Registro Nacional De Identificación y Estado Civil Jefatura Regional de Arequipa.
- ✓ A folios 07 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 08 al 15 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 20.01.2020 y fueron suscritos por Lilian D. Ramírez Puraca, Médico Cirujano del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Hospital III Goyeneche.
- ✓ A folios 15 y 17, la declaración jurada de que **Erick Alejandro Herrera Sotelo** domicilia en Calle Zamacola S/N, Asoc. Pro Vivienda Policial, DPTO 201- B, Cayma, provincia y región de Arequipa y **Gabriela Annelí Cornejo Montoya** que domicilia en Calle Los Arces Nro. 227, Dpto. 204, Cayma, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 18 y 19, la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 07.01.2020.





- ✓ A folios 20 al 25 las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.
- ✓ A folios 26 y 27 Recibos de Caja N° 0000132-2020 de fecha 07.01.2020 por S/. 181.60. y Recibo de caja Nro.0002115 -2020 de fecha 10.02.2020 por S/. 299.40.
- ✓ A folios 28 y 29, la Publicación de Edicto Matrimonial N°032 publicado en fecha 04.02.2020 en el Diario El Pueblo.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 0044-2020-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **ERICK ALEJANDRO HERRERA SOTELO** y **GABRIELA ANNELÍ CORNEJO MONTOYA** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 15 de Febrero del 2020, pedido realizado mediante expediente de fecha 07 de Enero del año 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

